

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL
 INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE CRÉDITOS AL CONSUMO

Ley 16/2011, de 24 de junio (BOE 26/6/2011)
 Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (BOE 06/7/2012)

El presente documento se extiende el 30/09/2025 en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Unicaja Banco, S.A. la obligación de concederle una operación crediticia. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

LAS INFORMACIONES QUE A CONTINUACION SE RESALTAN, EN NEGRITA, SON ESPECIALMENTE RELEVANTES

1. IDENTIDAD Y DETALLES DE CONTACTO DEL PRESTAMISTA Y/O DEL INTERMEDIARIO	
Prestamista. Dirección.	UNICAJA BANCO, S.A. , con N.I.F. A-93139053. Domicilio social en Avda. de Andalucía, 10 y 12, 29007 Málaga.
2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO DE PRÉSTAMO	
Tipo de crédito.	Préstamo 100% Digital.
Importe total del crédito. Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco de un contrato de crédito.	El importe del crédito se fijará tras el análisis de las circunstancias del consumidor, si Unicaja finalmente decide acceder a la formalización del contrato. El importe mínimo del préstamo será de 3.000 euros. El importe máximo del préstamo será de 15.000 euros.
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	El importe del préstamo estará disponible en la cuenta designada por el prestatario en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la comunicación que le envíe Unicaja Banco al prestatario en el supuesto de que dicha Entidad haya decidido conceder el préstamo. La concesión o no del mismo queda a criterio exclusivo de Unicaja Banco. No obstante, en el caso de que el ingreso del préstamo no se haya producido en los dos (2) días hábiles antes reseñados por causas no imputables a Unicaja Banco, cuando se produzcan fallos en el funcionamiento de los sistemas, debidos a accidentes, averías, sobrecarga o bloqueo en la red o en las líneas o problemas de transmisión que dificulten o imposibiliten la comunicación electrónica, o cualquier otra causa no imputable a dicha Entidad y calificable como de fuerza mayor, Unicaja Banco realizará el ingreso de dicha cantidad sin demora indebida, una vez restaurados los sistemas.
Duración del contrato de crédito.	La duración del contrato de crédito se fijará tras el análisis de las circunstancias del consumidor, si Unicaja finalmente decide acceder a la formalización del contrato. La duración máxima del contrato será de 8 años (mínimo 2 años).
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	El importe de los pagos dependerá de las condiciones del contrato de crédito, al igual que la frecuencia de estos, que será la pactada (a modo de ejemplo, mensual, trimestral, semestral, etcétera). Intereses y/o gastos que deberá pagar el consumidor de la manera siguiente: En cada pago se amortizarán capital e intereses devengados, salvo los supuestos en que se pacte la existencia un período de carencia.
Importe total que deberá usted pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.	Atendiendo al importe total del crédito concedido, a los intereses devengados y a las comisiones de la operación, la cantidad que en cada caso corresponda.
Garantías requeridas. Descripción de la garantía que usted ofrece en relación con el contrato de crédito.	A criterio de Unicaja, el préstamo se podrá garantizar con fianza o bienes y derechos de un tercero, o de la titularidad del propio consumidor.
Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.	Cuando la operación disponga de plazo de carencia, en el caso de que así se pacte en el contrato, es posible que los pagos no se apliquen a amortizar el capital sino únicamente los intereses devengados.
3. COSTES DEL CRÉDITO	
El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.	Todas las operaciones son a tipo fijo: El tipo deudor será del 6,95%. (Precio promocional lanzamiento válido hasta 30/10/2025).

Tasa anual equivalente (TAE). La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.	<p>Tomando en consideración todas las anteriores circunstancias, la TAE podrá variar.</p> <p>A continuación, se indican la T.A.E. resultante partiendo de los siguientes supuestos:</p> <p>Importe: 10.000 euros. Plazo: 5 años Tipo fijo: 6,95%.</p> <p>Comisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apertura exento. - Gastos de Estudio exento. <p>La T.A.E. resultante sería de 7,176%.</p> <p>Coste total del préstamo en términos absolutos: 11.866,55 euros. Este coste incluye los intereses, comisiones e impuestos y cualquier otro gasto a pagar por el cliente en relación al contrato de préstamo y que son conocidos por Unicaja Banco a excepción de los gastos Notariales.</p>
¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, <ul style="list-style-type: none"> - tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u - otro servicio accesorio? <p>Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE</p>	<p>No.</p> <p>No.</p>
Costes relacionados. Demás costes derivados del contrato de crédito.	<p>Las comisiones que asumirá el prestatario son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura exenta. 2. Gastos de Estudio exento. 3. Comisión por modificación de garantías del 0,50 % (sin importe mínimo).
Honorarios obligatorios de notaría.	En el caso de que la póliza sea intervenida notarialmente, los gastos serán asumidos por el consumidor.
Costes en caso de pagos atrasados La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.	<p>El consumidor deberá pagar un tipo de interés de demora que será el que resulte de incrementar el interés deudor en 2,00p.p.</p> <p>Asimismo, Unicaja Banco le repercutirá al consumidor el coste que le generen las gestiones de cobro que se verá obligada a llevar a cabo en caso de que incurra en impago de cualquiera de las obligaciones de pago a su cargo derivadas de este préstamo.</p> <p>En función de los tramos de la deuda impagada: Deuda impagada <10€: 0€ Deuda impagada >10€ y ≤ 35€: Importe deuda impagada - 1€ Deuda impagada > a 35€: 35€</p>
4. OTROS ASPECTOS JURÍDICOS IMPORTANTES	
Derecho de desistimiento. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales	Sí.
Reembolso anticipado. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento	Sí.
El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.	No.
Consulta de una base de datos. El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.	Sí.
Derecho a un proyecto del contrato de crédito.	

<p>Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.</p>	<p>No, puesto que Unicaja no está dispuesta a celebrar el contrato de crédito en el momento de la solicitud.</p>
<p>Período durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.</p>	<p>Esta información no vincula a Unicaja, y refleja de forma genérica las condiciones ofertadas por Unicaja para el contrato de crédito de referencia.</p>
<p>5. INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS</p>	
<p>A. Relativa al prestamista del registro</p>	<p>Unicaja Banco, S.A. Inscripción en el Registro Mercantil de Málaga: Tomo 4952, Libro 3859, Sección 8, Hoja MA-111580, folio 1º, Inscripción 1º Inscripción en el Registro Administrativo de Bancos y Banqueros del Banco de España: Codificación 2103.</p>
<p>Autoridad de supervisión</p>	<p>Banco de España / Banco Central Europeo.</p>
<p>B. Relativa al contrato de préstamo Ejercicio del derecho de desistimiento</p>	<p>El prestatario podrá dejar sin efecto el contrato de préstamo que celebre con Unicaja Banco siempre que en el plazo de 14 días naturales a contar desde la suscripción del mismo, o la fecha en la que reciba las condiciones contractuales, si esta fuera posterior, comunique a Unicaja Banco, a través de cualquiera de sus oficinas abiertas al público, o también a través de Internet (Servicio a Distancia Banca Digital), en caso de ser cliente de este Servicio, el ejercicio del derecho de desistimiento, por medios que permitan dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en Derecho.</p> <p>El prestatario estará obligado a pagar a Unicaja Banco, en su totalidad y sin ningún retraso indebido, el importe del préstamo, con el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición y la fecha de efectivo reembolso.</p> <p>Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo de interés aplicable acordado en el contrato de préstamo. Unicaja Banco no tendrá derecho a reclamar del prestatario ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables que Unicaja Banco, hubiera podido abonar a una Administración Pública.</p> <p>El reembolso de capital e interés acumulado así calculado se deberá realizar por el prestatario en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la comunicación del desistimiento. Si transcurrido este plazo de 30 días naturales el prestatario no ha realizado el citado reembolso, sobre las cantidades pendientes de abono se aplicará hasta su total cancelación el interés de demora previsto en el contrato, quedando Unicaja Banco facultado para exigir judicialmente la devolución de todas las sumas adeudadas.</p>
<p>Cláusula sobre la Legislación aplicable que rige en relación con el contrato de préstamo y/o tribunal competente.</p>	<p>El contrato se regirá por el Derecho Español; en primer lugar por las Condiciones pactadas en el mismo y, en lo que en ellas no estuviese previsto, por las disposiciones de la normativa reguladora de los contratos de crédito al consumo, las del Código de Comercio, por los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil.</p> <p>Corresponderá a los Juzgados y Tribunales españoles el conocimiento de toda acción derivada del presente contrato.</p>
<p>Régimen lingüístico.</p>	<p>La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Con su consentimiento, durante la duración del contrato de préstamo nos comunicaremos con usted en castellano.</p>
<p>C. Relativa al recurso Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso</p>	<p>Ante cualquier incidencia que se pudiera producir tras la formalización del contrato, el prestatario podrá dirigirse al Departamento de Atención al Cliente (Avda. de Andalucía 10-12, 29007 Málaga) y ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial.</p>

EJEMPLAR PARA EL CONSUMIDOR